

Excmo. Sr.

Los que suscriben, Gregorio Echevarria Zubia, Presidente de la JUNTA DE PATRONATO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MONDRAGON, Juan José Gorosabel Aranguren y Jose Ramón Aranzabal Resusta, Jefes de las Secciones Social y Económica del Sindicato del Metal y miembros de la expresada JUNTA DE PATRONATO, con todo respeto exponen a V. E.

1. Que por una iniciativa conjunta de las fuerzas vivas de Mondragón se estableció el año 1943 la ESCUELA PROFESIONAL, que al amparo de la Ley de 24 de Noviembre de 1939 y de la Orden Ministerial de Industria y Comercio de 23 de Febrero de 1.940 y por último de la Orden de Industria y Educación Nacional de 28 de Marzo de 1952 y del ambiente creado en las campañas sociales del Movimiento ha disfrutado de una amplia colaboración de las empresas industriales de la comarca colaboración que ha sido de la cuantía de cien pesetas por productor de la plantilla respectiva del personal por parte de la empresa, complementada con otra cuota voluntaria y personal de doce pesetas de los productores.

2. Los recurrentes consideran que el propósito y la intención de la última disposición de 8 de Enero de 1954, publicada en el Boletín Oficial del Estado del 28 del mismo mes estableciendo una cuota para la formación profesional y señalando su distribución general no puede condenar a la muerte a las iniciativas nacidas por la simple diligencia de los promotores de cumplir las disposiciones legales y consignas vigentes, por lo que su ejecución ha de implicar unas aclaraciones para situarla en la misma línea de evolución y superación de lo preceptuado anteriormente reconociendo los derechos adquiridos por quienes procedieron con diligencia y hoy se encuentran con unos compromisos ineludibles derivados de sus actos legales.

3. Por los motivos expresados los firmantes en nombre de todos los productores de esta comarca industrial solicitan a V.E. una resolución para su caso, bien eludiendo la obligación de la nueva cuota social a quinas han estado aportando una de mayor cuantía para el mismo objeto, o reconociendo el derecho de la Junta de Patronato y Escuela Profesional al percibo del importe de la expresada cuota impuesta por la Orden 8 de Enero, que seguirá siendo complementada con otras aportaciones que representen una colaboración mínima que mantengan los ingresos actuales.

Es gracia que esperan obtener del sentido de justicia y equidad de V.E., cuya vida Dios guarde muchos años para bien y grandeza de España y de su revolución social.

Mondragón 10 de Abril de 1.954

EXCMO. SR. MINISTRO DE TRABAJO

MADRID